

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2005**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (9:00) nueve horas del día de hoy, sábado (01) uno de Octubre del año (2005) dos mil cinco, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2005.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Cómputo estatal y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 216 y 219 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.

La Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentran presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LICs. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ;; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGUELLES, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. GABRIELA VALENCIA LUÉVANO, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. JESÚS JAVIER RODRÍGUEZ POR EL PARTIDO CONVERGENCIA; integrándose de manera posterior: LIC. NORA LETICIA RAMÍREZ ROBLES, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; ING. ROBERTO FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL; C. JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA;

La Lic. Maria de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

**SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad, se encontraba el proyecto del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de Septiembre, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura informando que en la mencionada sesión se había tomado solo un acuerdo. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Sin embargo dijo que cabía destacar un escrito remitido por el partido Revolucionario Institucional, mediante el cual acreditaba al C. Ramón Armando Verduzco Arguelles, como representante suplente de dicho partido ante el Consejo General del Instituto. Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- CÓMPUTO ESTATAL Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 219 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En desahogo de este punto, el Lic. Homero Ramos Gloria, Presidente del organismo electoral, en uso de la palabra manifestó que según lo estipulado por los artículos 216 y 219 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, corresponde al Consejo General celebrar el cómputo estatal y declarar la validez de la elección de Gobernador, por lo que cedió la palabra a la Secretaria Técnica, Lic. Maria de Jesús Saucedo Rodríguez.

Posteriormente Lic. Maria de Jesús Saucedo Rodríguez, comentó que de acuerdo al artículo 216 fracción I antes mencionado, le correspondía dar cuenta si con los documentos correspondientes se estaba en aptitud de realizar el cómputo, dando lectura completa a los artículos 205, 206 y 207 del ordenamiento legal invocado anteriormente, mismos que se transcriben a continuación:

“Artículo 205. Los cómputos municipales para la elección de gobernador se iniciarán a las nueve horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Los integrantes de los comités municipales electorales ordenarán en forma numérica los paquetes de votación, separando los que no fueren acompañados en el exterior por el acta de la jornada electoral.***
- II. En el acta correspondiente se anotarán los resultados de todas aquellas casillas cuya acta de la jornada electoral fue entregada por separado.***
- III. Los paquetes de votación que no vengán acompañados por el acta que contiene los resultados, serán abiertos únicamente para extraer la misma y contabilizar sus resultados.***
- IV. En caso de que una vez abierto el paquete de votación no se encontrare el acta que***

contiene los resultados, se requerirá a los partidos políticos sus copias y se cotejarán entre sí; si hubiese divergencia entre ellas, se procederá a hacer el cómputo y escrutinio de las boletas contenidas en el paquete en cuestión, contabilizándose los resultados en el acta correspondiente.

V. Durante el desarrollo de los cómputos, éstos se realizarán en forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.

VI. De ser necesario, los comités podrán acordar un receso, asegurando el material electoral y asentando el motivo del receso y su duración en el acta.

Artículo 206. Terminado el cómputo municipal, los comités remitirán de inmediato al Instituto, para los efectos del cómputo estatal, la siguiente documentación:

- I. Original o copia certificada del acta de cómputo municipal para la elección de gobernador.*
- II. Original o copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que consten los resultados del cómputo.*

Artículo 207. Los Comités Municipales Electorales, remitirán por separado al Instituto, para los efectos del cómputo estatal y declaración de validez, los paquetes de votación y las actas de la elección de gobernador que se entregaron por separado.








El Secretario Técnico del Instituto, recibirá los paquetes de votación y dispondrá su resguardo hasta el inicio de los trabajos de cómputo estatal y declaración de validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado, extendiendo el recibo correspondiente.”

Una vez, realizada la lectura de dichos artículos la Secretaria Técnica del organismo informó que contaba con los documentos suficientes y necesarios para celebrar el cómputo, por lo que en cumplimiento de la fracción II del artículo 216 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales procedió a dar lectura de cada uno de los cómputos municipales, donde se consignan los resultados, mismos que se transcriben a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC	PC	CC1	CC2	VALIDOS	NULOS	TOTAL
Abasolo	356	425	2	1	1	0	0	0	0	785	15	800
Acuña	4734	18675	453	197	242	10581	153	771	15	35821	1029	36850
Allende	2540	5111	45	20	16	17	81	8	0	7838	184	8022
Arteaga	1102	5481	141	103	15	1	6	0	0	6849	278	7127
Candela	204	863	26	2	3	0	0	0	0	1098	39	1137
Castaños	2133	5623	1052	245	19	26	4	4	0	9106	206	9312
Cuatrociénegas	998	3161	505	17	8	239	22	84	4	5038	113	5151
Escobedo	426	980	1	1	4	4	2	3	0	1421	38	1459
Fco I. Madero	4940	10258	1398	270	61	2324	13	218	4	19486	880	20366
Frontera	8348	14692	334	121	141	32	154	11	1	23834	578	24412
General Cepeda	1014	2852	150	172	3	5	1	1	0	4198	181	4379
Guerrero	466	643	1	1	0	5	5	13	0	1134	29	1163
Hidalgo	106	556	6	7	0	1	0	0	0	676	14	690
Jiménez	245	2123	1354	99	6	96	3	14	1	3941	202	4143
Juárez	216	465	3	1	0	69	3	28	0	785	26	811
LaMadrid	248	568	148	14	4	1	0	0	0	983	19	1002
Matamoros	12552	19255	736	404	182	6309	219	822	20	40499	1318	41817
Monclova	24160	39875	1748	319	275	74	71	7	0	66529	1179	67708
Morelos	1307	2087	25	8	3	8	16	21	0	3475	58	3533
Múzquiz	2412	15155	702	605	209	3027	130	161	7	22408	662	23070
Nadadores	825	1877	19	28	4	0	2	1	0	2756	93	2849

Nava	2594	4870	27	13	60	325	168	92	3	8152	194	8346
Ocampo	264	1965	837	573	6	9	1	1	1	3657	66	3723
Parras	1519	10354	881	607	61	1336	72	33	1	14864	832	15696
Piedras Negras	14849	22582	1075	145	543	173	62	232	8	39669	842	40511
Progreso	167	1119	7	44	2	183	26	19	0	1567	31	1598
Ramos Arizpe	7398	11815	520	123	87	22	26	13	3	20007	477	20484
Sabinas	3577	14094	235	74	170	975	1763	215	2	21105	445	21550
Sacramento	169	767	276	40	2	5	0	0	0	1259	37	1296
Saltillo	43855	141650	4352	1221	1560	219	196	523	15	193591	5506	199097
San Buenaventura	2726	4620	41	436	35	34	2	6	0	7900	116	8016
S.Juan de Sabinas	4306	11645	562	74	191	608	10	106	1	17503	459	17962
San Pedro	7503	19309	8463	201	121	320	54	45	0	36016	1461	37477
Sierra Mojada	325	911	39	63	1	1	1	3	0	1344	25	1369
Torreón	125793	83148	3820	1014	1399	354	453	388	12	216381	5529	221910
Viesca	1516	4537	389	38	18	90	48	18	4	6658	153	6811
Villa Unión	750	1710	11	6	4	15	54	19	0	2569	101	2670
Zaragoza	1987	2527	170	22	3	82	5	80	2	4878	161	5039
	288630	488348	30554	7329	5459	27570	3826	3960	104	855780	23576	879356
	33.73%	57.06%	3.57%	0.86%	0.64%	3.22%	0.45%	0.46%	0.01%	100.00%		






Al mismo tiempo según lo establece la fracción II del artículo 216, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, los Consejeros Ciudadanos tomaron nota de cada uno de los resultados. Después de concluida la lectura de las actas de cómputo municipal por parte de la Secretaria Técnica del organismo, los consejeros electorales una vez sumados los datos correspondientes a cada acta, dieron a conocer el total de la votación obtenida por cada partido, mismos que de acuerdo a la fracción III del mismo artículo se hacen constar a continuación:

PARTIDO	VOTACIÓN
 PRI	488,348
 PRD	30,554
 PVEM	5,459
  CC1 PAN - PUDC JORGE ZERMEÑO INFANTE	320,160
  CC2 PT - PC RAMON DIAZ	11,259
VOTACION VALIDA EMITIDA	855,780
VOTOS NULOS	23,576
TOTAL DE VOTACION	879,356

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo General del Instituto sometió para su aprobación el Cómputo Estatal para la elección de Gobernador del Estado, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 88/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción X y XXXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 216 Y 219 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar el Cómputo Estatal de la elección de Gobernador del Estado, en los términos consignados en el cuerpo de la presente acta, haciendo constar que los resultados generales fueron los siguientes:**

PARTIDO	VOTACIÓN
 PRI	488,348
 PRD	30,554
 PVEM	5,459
 CC1 PAN - PUDC JORGE ZERMEÑO INFANTE	320,160
 CC2 PT - PC RAMON DIAZ	11,259
VOTACION VALIDA EMITIDA	855,780
VOTOS NULOS	23,576
TOTAL DE VOTACION	879,356

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En seguida el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, Lic. Homero Ramos Gloria, procedió a solicitar al Consejo General declarar la validez de la elección de Gobernador y la elegibilidad del candidato a Gobernador postulado por el Partido Revolucionario Institucional por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 89/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción X y XXXV, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 216 Y 219 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Declarar la validez de la elección de Gobernador del Estado en los términos consignados en el cuerpo de la presente acta, y la elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, siendo el postulado por el partido Revolucionario Institucional, C. HUMBERTO MOREIRA VALDES.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral

y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Después de haber declarado la validez de la elección y la elegibilidad del candidato, el Presidente del Organismo, entregó la constancia de mayoría y validez al Representante del Partido Revolucionario Institucional.

Una vez declarada la validez de la elección de Gobernador y según lo marca el artículo 223 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, remítase dicha resolución al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- ASUNTOS GENERALES

En desahogo de este punto el Representante del Partido Acción Nacional dijo que su partido había luchado por que el proceso se realizara con transparencia y que todos los integrantes del Consejo General habían trabajado para un solo día, sin embargo el partido que representaba había encontrado somero errores en la formación de paquetes entre los que se encontraban los siguientes: errores en llenado de actas en aproximadamente 533 casillas; dijo también que no era correcto el número de boletas que recibieron según folios en 119 casos; de igual forma describió otros casos lo cuales obran el audio correspondiente a la presente sesión. Por lo anterior el representante del Partido Acción Nacional dijo que se deducía entre otras cosas que la capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla por parte del Instituto no había sido aceptable; así mismo manifestó que las personas que habían fungido como Secretarios Técnicos de las casillas no habían realizado correctamente su trabajo toda vez que hasta el momento se llevaban computadas 533 anomalías de lo que hasta ese momento había revisado su partido. Por otra parte dijo que desde su particular punto de vista otro aspecto que obscurecía el proceso había sido el relacionado con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, toda vez que éste se había cerrado a las 8:17 a.m. del día siguiente al de la jornada electoral; sin darles aviso de tal circunstancia y que hasta el día de ayer por la noche habían tenido parcialmente el total de los resultados por casilla.

A lo anterior el Lic. Jacinto Faya Viesca, Consejero Electoral dijo que rechazaba tajantemente lo expuesto por el representante del Partido Acción Nacional, toda vez que había hecho uso de términos de credibilidad, limpieza y errores que manchaban el proceso. También dijo que hubiera sido aceptable de alguna forma si la crítica hubiera sido objetiva y se hubiera mencionado lo que había afectado el desarrollo de la jornada electoral, sin embargo sólo había dicho verdades a medias. Manifestado que desde su particular punto de vista se oponía a la crítica en general que había hecho el representante del Partido Acción Nacional.

La representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que avalaba todo lo expuesto por el representante del Partido Acción Nacional, también dijo que el Presidente así como el aparato administrativo había realizado un excelente trabajo sin embargo ello no coincidía con lo que se había presentado en los últimos 5 días.

Finalmente el Director General del Instituto dijo al respecto del Programa de Resultados Preliminares se había cerrado porque no se podía tener al personal encargado de dicho sistema hasta que llegara el último paquete; que el Programa había resultado para su fin y que éste era tener sólo resultados preliminares. De igual forma comentó que el día 27 de septiembre se le había hecho llegar mediante oficio el último corte de dicho programa, en el cual se consignaba el 98% de las casillas computadas y que el 2% restante no se había podido capturar dado a que las actas venían dentro de los paquetes de votación, por lo que hasta el miércoles 28 de septiembre tal como lo marcaba la Ley se había hecho el cómputo respectivo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA**

SEXTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (10:00) Diez horas del día de la fecha de esta sesión, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila dio por terminada la sesión, de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.